



DE TURISTAS INVERSORES A EXTRANJEROS RETIRADOS EN ESPAÑA

RESIDENCIA Y PROBLEMAS JURÍDICOS

VII SEMINARIO INTERDISCIPLINAR UNIVERSIDAD-SOCIEDAD, 2014
España como destino LER (Lugar Europeo de Retiro)

Residencia y cobro de pensiones

Francisco Lozano. Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la seguridad social
(UMA)

Málaga, 11 de Diciembre de 2014
Facultad de Derecho

DERECHO A RESIDENCIA DE LOS GIU

1. Tener un seguro de enfermedad
2. Disponer de recursos suficientes
 1. Recursos por importe superior a 365,9 €/mes
 2. Umbral de pobreza = umbral de suficiencia

Acreditación de recursos

1. Tenencia de un patrimonio
2. Cheques certificados
3. Tarjetas de crédito
 1. Certificación bancaria actualizada
4. Ingresos periódicos (pensión)
 1. Domiciliación bancaria en el lugar de residencia
 2. Transferencia bancaria al lugar de residencia

TIPO DE PENSIONES PÚBLICAS

1. Pensiones contributivas



1. Jubilación
2. Incapacidad permanente
3. Viudedad

2. Pensiones no contributivas



1. Jubilación
2. *Invalidez*

3. Complementos a mínimos (cam)



Importe equivalente a la diferencia entre:

1. Pensión causada
2. Pensión mínima (LPGE)

EXPORTABILIDAD PLENA PENSIONES C

1. Supresión de las cláusulas de residencia
 1. Art. 7 del Reglamento (CE) nº 883/2004
2. Abona el estado deudor
 1. Estado/estados que reconocen la pensión
 2. Principio de totalización de cuotas
 3. Principio de *pro rata temporis*
Documento portátil P1
3. Aplicación de la *lex domicilii*
 1. Principio de igualdad de trato
 1. Art. 4 del Reglamento (CE) nº 883/2004
 2. Servicios sociales y exención de tasas
 3. Salvo renuncia expresa a la Ley española

INEXPORTABILIDAD ABSOLUTA PNC

1. Las concede el estado de residencia, de acuerdo con su legislación

1. Art. 70.4 del Reglamento (CE) nº 883/2004

2. Requisitos de la normativa española

1. Residir legalmente en España

2. Durante 5 años si solicita Invalidez NC

3. Durante 10 años si solicita Jubilación NC

4. Siempre que 2 años sean inmediatamente anteriores a la solicitud

3. Acreditación de la residencia

1. Domiciliación en España

2. Ostentar la condición de residente

JURISPRUDENCIA TJUE

1. La concesión de PNC puede estar supeditada a la exigencia de ostentar la condición de residente
2. La exigencia de una duración mínima de la residencia no atenta contra el principio de igualdad de trato
3. El requisito de estar en posesión de recursos suficientes es una restricción legítima del derecho a PNC
4. Pero la denegación del derecho a PNC no puede ser automática y sin tener en cuenta la situación personal y familiar del solicitante

INEXPORTABILIDAD DE LOS CAM

1. Vinculados al lugar de residencia

1. Art. 58.2 del Reglamento (CE) nº 883/2004
2. Art. 50 LGSS

2. Por su naturaleza asistencial

1. Jurisprudencia TJUE
 1. Garantiza medios mínimos de subsistencia
 2. Cuando la pensión causada sea insuficiente
2. Art. 86.2.b) LGSS
 1. Tienen naturaleza no contributiva
 2. Se financian a través de impuestos

EJEMPLOS DE PRESTACIONES ANÁLOGAS A LOS CAM

1. Suplemento compensatorio (Austria)
2. Pension Credit (Reino Unido)
3. Complemento a la pensión minima (Italia)
4. Prestaciones complementarias-TW
(Holanda)

DERECHO A AS EN ESPAÑA DE LOS GIU

1. Tener un seguro privado de enfermedad
2. Tener la condición de asegurado al SNS
3. Suscribir convenio especial con la TGSS
4. Abonar el coste de la AS prestada por el SNS

Condición de asegurado de los GIU

1. Ser pensionista (España/país de origen)
2. O, en caso contrario:
 1. No tener cobertura obligatoria de AS por otra vía
 2. No disponer de recursos superiores a 100.00 € en cómputo anual
 3. Estar inscritos en el Registro Central de Extranjeros

ACCESO A LA AS EN ESPAÑA DE LOS GIU

1. Con la tarjeta sanitaria europea (TSE)

1. Para estancias inferiores a 3 meses
2. Presta la AS la institución competente del lugar de estancia
3. Con cargo a la institución competente del estado de filiación

2. Para un tratamiento médico programado (S2)

1. Presta la AS la institución competente del lugar de estancia
2. Con cargo a la institución competente del estado de filiación

3. Como “turista sanitario” (AS transfronteriza)

1. Paga el paciente en primera instancia
2. Le reembolsa su sistema sanitario público

4. Por tener la condición de residente (S1)

1. Solicitar certificado de AS en el país deudor de la pensión
2. Entregar en INSS para estar asegurado en el SNS español
3. Con cargo al órgano competente del país deudor de la pensión, pero sin derecho a AS en el mismo

RECONOCIMIENTO EX NOVO DE LA CONDICION DE ASEGURADO DE LOS GIU

1. Solicitud a la Dirección Provincial INSS
2. Acompañada de la s. documentación:
 1. Documento nacional de identidad o pasaporte en vigor
 2. Certificado de inscripción en el RCE
 3. Certificado de empadronamiento en el municipio de residencia
 4. Declaración responsable de no superar el límite de ingresos
 5. Declaración responsable de no tener cobertura obligatoria por otra vía